

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostra licet te voce moneri.
Vade, agr; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 156)

BUENOS AIRES, LUNES 23 DE JUNIO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

EJERCITOS PERMANENTES.

Washington, uno de los caudillos mas puros de la revolucion de la América septentrional, terminó su carrera pública desceñiendo la espada que le habia entregado la nacion, y disolviendo el ejército que habia sido testigo, instrumento, y partícipe de sus trabajos y de sus glorias. Los recibe como soldados, los conduce como héroes, y los devuelve como ciudadanos. Este acto coronó á Washington de un Laurel inmemorable, y orló sus sienas de una aureola mas brillante que la que habia merecido por sus triunfos.

Bolívar, el mas distinguido guerrero americano del siglo 19, y el legislador mas original que nos recordará la historia, no quiso imitar á Washington: creyó lo bastante con no haber hecho redimir un mundo de la esclavitud; pensó hacer mas; quiso darle instituciones.—Pudieron ser esencialmente muy buenas, pero se creyeron inadecuadas.—Pérfidos aduladores, ó ignorantes aunque honrados cortezanos, quisieron persuadir á Bolívar que él era el tronco de una dinastia. Casi infatigado, se ensaya en fundar un protectorado que reusa la América. Los campos de batalla le habian proporcionado una base inmensa de respetabilidad: el ejército con sus brazos y sus armas le dá un poder colosal y le forma un inespugnable baluarte: su pendon era el del pueblo; en los colores del Iris encontraba su bandera cada nacion liberada; los ciudadanos se olvidaban, ó desconocian su dignidad, y por do quiera salen á recibir al Libertador con la palma de la dictadura. Cuando mas confiaba en la fuerza moral; cuando el vencimiento de los obstáculos robustecía cada dia mas su poder; cuando todos veiamos á las Repúblicas reclinadas, como en un tabernáculo, en el seno del ejército; y á la libertad, como la mas preciosa joya de la guirnalda civica de Bolívar; cuando, enfín, colocando este héroe un extremo de palanca la militar en sus hombros, intenta sostener todo el peso de las sociedades americanas en el extremo opuesto; un destello de la opinion, vibrando desde el imperceptible hogar de los principios, excita el estallido eléctrico

cercera de la estremidad del formidable conductor; el aparato sufre un violento sacudimiento; se propaga con la celeridad del fluido que lo produce: retiembla la América. Rasgase el velo misterioso,—la luz eléctrica ilumina el ídolo,—bambolea; todo viene á tierra. ¡Libertad es la deidad á cuyo culto se consagran los pueblos del continente de Colon! El ciudadano, avergonzado de sus pasadas ilusiones, implora la indulgencia concedida á la piedad política; y el militar sobrejado del disfraz que le cubre y de las mareas de la esclavitud que la guerra ó sus tumbres le imprimieron, se despoja,—hace oblation de sus laureles ante el altar de la Patria,—y reclama allí sus derechos como ciudadano. Elevado á esta dignidad, dedicado á profesiones útiles para la sociedad y para sí mismo, sostiene el órden público porque profesa los principios; venera á las autoridades porque emanan de la ley; se prosterna ante esta porque representa la voluntad nacional; se consagra á la República porque es miembro de ella, y porque fuera de este gremio político no halla salvacion ni para sí, ni para sus pósteros.

¡Cuan feliz hubiera sido Bolívar si despues de haber vivificado á tres Repúblicas, hubiese encomendado á ellas mismas ó á sus instituciones patrias, la conservacion de su independenciam; y destruyendo un ejército ya agobiado con el peso de tantas victorias y de la gratitud nacional, hubiese completado la obra de la emancipacion dando la libertad al pueblo rescatado del coloniaje! ¡Cuan distinta apareceria hoy la América, si las retracciones del Libertador hubiesen penetrado tan íntimamente en el corazon de los guerreros americanos, como habian cuidado de antemano y hecho estragos los errores de su política! ¡Qué de escándalos, que de horrores, cuantas lágrimas, cuanta sangre no ha costado á Colombia su libertad! Y ¡qué lecciones, que experiencia no deben tomar las demas secciones hispano americanas para economizar, el tiempo y los sacrificios.

O plantear repúblicas sin mezcla de elementos monárquicos, ó destruir hasta el nombre republicano confiando el mando de los nuevos estados al gefe de las armas—ha sido el problema cuya resolu-

cion ha ajitado á la América por tantos años. Al fin se ha convencido de que un ejército permanente es incompatible con las instituciones democráticas, y que la influencia de aquel es maligna y deleterea á la tierna planta de libertad. Sin dejar de profesar una gratitud ilimitada hácia los bravos que la rescataron de la servidumbre, desea participar de los gozes de la independenciam con esa porcion escogida que prefirió los azares de una gloriosa guerra á una paz comprada á precio de humillaciones. Mas la hora de la América ha dado.....“Con la espada se cortan dificultades.....no plumas;” y estas son las armas que necesita para fundar repúblicas de ciudadanos. Tan impropio hubiera sido el disputar la independenciam con escritos, como el discutir una constitucion—un código, á balazos: la guerra de la independenciam fué contra los soldados del Rey, armados por las preocupaciones—la de la Libertad debe ser contra las preocupaciones, para que no vuelvan á armar otros brazos.”

Aunque no debemos suponer existan hoy en América soldados pretorianos; debemos confesar que todos los movimientos (en donde quiera) han sido militares; y debemos añadir que la masa popular es incapaz de trastornar el órden público ni es concebible que un pueblo inermose precipite y lance sobre la tremenda máquina organizada, para destruir indistintamente cuanto se le ponga delante; por lo mismo es ya ominosa, desde que no existen enemigos que combatir en lo exterior; es destructora de esa misma libertad—de ese precioso goce de nuestra individual independenciam,—y, en una palabra, de nosotros mismos.

Se nos opondrá acaso 1.º que en los Estados Unidos del Norte, existen todavia tropas de línea.—Sí; pero muy pocas, y mas en el nombre que en realidad; mucho mas, comparadas con la estension territorial y con la poblacion. No merece á la verdad la pena, un esquelito de ejército compuesto de un sencillo estado mayor y cuadros de las diferentes armas, con los que apenas se guardan las plazas fuertes litorales y se envian pequeños destacamentos sobre las fronteras de los indios, de modo que

nunca se ve un soldado dentro de las poblaciones, ni tampoco en caso de guerra se confia á ellos la defensa de la nacion, como lo acredita toda su historia. La seguridad interior y el cumplimiento de las leyes están encargados esclusivamente á las autoridades civiles, con cuyo carácter es incompatible toda ingerencia de una fuerza armada. Basta la fuerza moral de la sociedad de donde emanan las leyes, para llevar al cabo su religiosa y puntual observancia. Siendo esta la realización del bien que se habia propuesto al tiempo del pacto de asociacion, esto es, siendo un beneficio para el mismo ciudadano, parece razonable que los individuos que se encarguen de su ejecucion, se escojan de entre ellos mismos. Al contrario, el crear y organizar y aumentar para este objeto, cuerpos de linea ó cualesquiera otros, distintos de la sociedad, seria tan impropio é inconducente, como degradante á la nacion donde sucediese. No: una sociedad capaz de darse leyes, no necesita ni debe necesitar de otra cosa sinó de que no se pongan trabas ni impedimentos á su ejecucion: ella cuidará de su fiel cumplimiento.

2.º Que la América, no estando todavía reconocida su independencia por la España, se halla como en armisticio.—Si; pero todos esos ejércitos (que ahora son superfluos) serian insuficientes por sí solos sin contar con la fuerza moral del país, en caso de invasion:—esta es inverificable,—y el modo de prepararse á la defensa, es reforzarse moralmente y progresar en el seno de una profunda paz domestica.

3.º Que aun hay que temer de los estados limitrofes.—Nada: absolutamente nada; pues el sistema de conquista es incompatible con el sistema republicano, é impracticable bajo gobiernos populares representativos—de manera que pueblos libres son, entre sí, los mas pacíficos y seguros vecinos; ademas, desde que un estado aniquila ó rebaja su fuerza armada, compete indirectamente á los otros á imitarle, ó los hace el blanco de las sospechas.

4.º Que el órden interno, las facciones que pueden levantarse, y otros motivos [que por demasiado conocidos deben silenciarse] exigen una fuerza permanente.—Enhorabuena, sea la bastante á su objeto, pero háganse ciudadanos á los soldados, y no soldados á los ciudadanos.

No escribimos para halagar ningun partido. Esprimimos los principios generales de la fé política que profesa la América toda. Intentamos solo ilustrar las miras de los encargados de la administracion de las sociedades americanas, no para intimidarlos con fantasmas, sino para advertirles los peligros á que se esponen ellos mismos en el naufragio general en que comprométan á los pueblos.

ES NECESARIO RESPETAR LA OPINION PUBLICA.

Uno de los principales objetos que debe proponerse la ley en toda sociedad es hacer respetar la opinion del ciudadano. Este sagrado deber reconoce por causa el interes individual de cada hombre. Tan natural es á este el amor de la buena fama, que hasta en el corazon del salvaje se descubre el germen del amor á la gloria. Sistemas despóticos, leyes tiránicas, usos bárbaros y ninguna educacion, son requisitos indispensables para llegar á formar hombres insensibles á todo lo honroso. Los legisladores de las célebres repúblicas de la antigüedad dieron lecciones eternas al mundo de lo que es capaz el corazon humano, cuando se le conduce por la senda del honor. Los heroes que admiramos en ellas, fueron el resultado de unas leyes que supieron persuadirles, que la alta fama, el aprecio y buena opinion entre sus conciudadanos, era el mayor bien que podia gozarse sobre la tierra.

Pero como no bastaba solamente el que las leyes inspirasen sentimientos elevados, sino que era preciso para conservarlos en toda su pureza, velar sobre que ningun detractor mancillase impunemente el honor de un ciudadano, cuidaron por todos los medios practicables de evitar semejante mal, estableciendo las mas severas penas contra los calumniadores.

Si los legisladores modernos conociesen el alto grado de dignidad á que puede elevarse el hombre cuando es alimentado por el honor, no habrian tantos entes nacidos solamente para arrastrarse en el fango de la servilidad. ¡Desgraciada sociedad aquella cuyos individuos están contenidos en su deber solo por temor! Incapaces de nada grande ó generoso, serán siempre oprimidos ó opresores.

En vista de estas sencillas verdades, confirmadas por la historia de todos los siglos, ¿qué dirémos de estos hipócritas imprudentes ó malvados, que á pretexto del bien público hacen su ocupacion favorita de ennegrecer la conducta y fama de sus conciudadanos? Si este horrible abuso se tolera y arraiga en una sociedad á punto de no estar nadie seguro de la mordacidad agena, ¿qué alma virtuosa se formará en su seno, ó quien no se contagiara con tan funesto ejemplo? Si el ciudadano llega á ser indiferente á la ilusion de la gloria; si su buena fama la cuenta perdida, si teme ser envilecido ó denigrado por cualquier malévolo, ¿con qué estímulos se cuenta para formar grandes generales, magistrados íntegros y ciudadanos virtuosos?.... ¿Con el temor?.. ¡Ah, qué nunca sacó este al hombre de la esfera de los esclavos!

RECUERDOS UTILES.

La recta administracion de Justicia, es uno de los mas fuertes antemurales que puede presentar la libertad contra los

tiros de la tiranía, ella ha sido siempre el amparo del desvalido, el consuelo del huérfano, y la égida de la desventurada viuda; nada hizo mas célebres á los antiguos atenieses que el tribunal del Areopago, y nada dió á Roma el título de grande, como las defensas que en favor de las libertades patrias pronunciaron sus insignes oradores. Si Señor: una República regida por leyes sábias y que abraza en su seno magistrados imparciales y rectos, puede jactarse de ser la primera entre las naciones civilizadas, la nuestra por desgracia se resiente aun de ciertos amaños que por miras particulares habia establecido la antigua dominacion española: mas la filosofía del siglo diez y nueve va destrerrándolas poco á poco de la sociedad, y ella misma hará conocer á la vez que la aplicacion de las leyes á los hechos, como dice un sábio escritor de nuestros dias, no viene á ser otra cosa que los principios filosóficos puestos en ejercicio en favor de la humanidad y en sosten de las mismas leyes. Magistrados filosofos serán magistrados rectos, y bajo sus auspicios jamas fracasarán las garantías sociales.

IMPUESTOS.

Ni los hombres pueden vivir sin sociedad, ni esta subsistir sin hombres que la sostengan y dirijan. Asi fué necesario un cuerpo, que se llama el de la Nacion, para gobernarla en lo interior, y defenderla en lo esterior. Este cuerpo, que representa en todas partes la autoridad pública, si habia de cumplir aquella doble obligacion tan grave y delicada necesitaba absolutamente grandes espensas, que no podria exigir sino de la misma sociedad. Los individuos, pues, que la forman, debian sacrificar una parte de su propiedad para conservar la otra; y en aquí el origen, el primer fundamento de todo género de impuestos, que comprendemos con el nombre jeneral de contribucion. Las reglas, segun las que se han repartido entre nosotros, son dadas por la soberania nacional, y asi son menos duras á proporcion que son mas ó menos nacionales aquellas, "una carga, dice sabiamente Hobbes, que todos llevan igualmente, es ligera á cada uno; pero si muchos retiran la espalda, viene á ser pesada, y aun insoportable á los demas." Tiene limites, que no puede pisar; porque no es un arbitro absoluto el Gobierno. Las facultades del ciudadano son la regla para repartirlas, las necesidades del estado son la medida para exigir las. En una palabra, hablemos sin hipérboles: ningun individuo de la sociedad está obligado á contribuir mas, que segun el beneficio que de ella recibe, y con respecto á sus fuerzas. Estos son los primeros principios, los dogmas sagrados de toda sociedad bien reglada: y para saber cuanta es su extension, registremos el pacto social, observémos al hombre y al estado con relacion de uno á otro, y los servicios reciprocos que se hacen.

El estado debe proteger al padre que le da un buen ciudadano, á la madre que lo alimenta, y al mismo tiempo facilitarle la educacion necesaria. Los defiende de toda invasion enemiga: y lo libra de la opresion, que unos á otros podian causarse en su misma casa. Ved, dice el Estado los beneficios de que yo lleno al ciudadano desde la cuna hasta su muerte. ¿Pero si cuanta costa compra estas comodidades el ciudadano? Diganlo los clamores de los pueblos. Contribucion sobre los productos de los fondos, prèdios rústicos, urbanos, contribucion indirecta y patentes,—no acabariamos en fin, si quisieramos decir todo el valor de una infeliz subsistencia. Mi dinero, puede responder el ciudadano, mis trabajos, mi sangre es el precio á que me vende su proteccion el estado. Yo pago al hombre que me custodia, al hombre que me juzga; pago al estado por el pan que me alimenta, por el vestido que me cubre, por el aire que respiro, y por la luz que me alumbraba. Pago por todo y en todas partes. No vivo un solo dia, que no esté señalado con alguna pension. Desde el momento en que vine al mundo hasta el dia en que me vea espirar, no hay ni un solo instante, un solo lugar donde yo no pague mis salarios al estado para que me proteja. Niño, adulto, hombre, viejo en todas edades pago. ¡Ah! si á cada hora examinara sus cuentas el ciudadano con el Estado, cuan alcanzado resultaria este!

Estas verdades ¡que ojalá no lo fueran! espantan mas, horrorizan mas, reflexionando el modo de que se valen algunas veces al hacer el cobro de semejantes contribuciones. Cuasi es lo menos de que el pobre ciudadano se priva en algunas ocasiones de lo preciso á su necesaria subsistencia para satisfacer sus cargos. A sus mismos hijos, tiernos servidores del Estado, les quita el pan de la boca no pocas veces para pagar al comisionado que con la autoridad del Gobierno parece vá anunciando la desolacion de su casa. No hay año esteril, necesidad, ni miseria la mas grande que los escepcone contra la ley de pagar. El fisco ha de ser satisfecho sea como quiera. Cuando mas se le concede una corta espera de algunos dias. En este tiempo el infeliz redobla su trabajo y fatiga; acorta mas y mas el escaso alimento á su familia, y no bastando esto, precisado de la necesidad, vende hasta lo mas necesario para su decencia. A este precio se compran á la sociedad sus beneficios, en cuasi todas las naciones.

El Monitor.

BUENOS AIRES, JUNIO 23 DE 1834.

Si el hábil jurisconsulto que tomó á su

cargo la defensa del autor de la *Admonicion*, no hubiese declarado en un escrito posterior á su informe que "*precisado á componerlo en el escaso término de cuarenta y ocho horas que dá la ley, tuvo que proceder con una precipitacion "extraordinaria,"*" nos hubiera sido difícil explicarnos las varias contradicciones en que ha incurrido, y los muchos errores que ha consagrado:—errores tanto mas peligrosos, cuanto que tienden á trastornar el orden natural de los juicios de imprenta, y á degradar inutilmente los poderes constitucionales del Estado, bajo el pretexto de robustecer una de las principales garantías del ciudadano.

Las infinitas cuestiones que se promueven en el informe, nos obligan á adoptar el orden con que se discuten, y hasta el modo en que se establecen.

Solo nos permitiremos dividir las en cuestiones de derecho, y en constitucionales, insistiendo mas especialmente en estas últimas, que, en el caso presente, son las mas importantes.

CUESTIONES DE DERECHO.

I.

"La cuestion que vá á ventilarse es de *"aquellas que, apareciendo á primera vista como relativas solamente á los derechos de un hombre, abrazan sin embargo en su inmensa trascendencia los derechos más preciosos de la comunidad entera."*

El carácter que en este esordio se dá á la cuestion de que se trata en el informe, es comun á todas las cuestiones que se ventilan ante los tribunales. Todas ellas se presentan á primera vista como casos especiales; mientras que en realidad afectan los derechos de la sociedad, tan interesada en la exacta aplicacion de la ley, como la misma parte que la invoca; porque toda denegacion de justicia, todo acto arbitrario, el menor deslíz del juez en el desempeño de sus funciones, es un ataque directo á la libertad, á la seguridad, ó á las demas garantías del ciudadano.

II.

"Su decision reclama no tanto las luces, cuando el buen criterio, la firmeza, y sobre todo la independencin de los *"Sres. del Jury."*

Tambien nos parecen generales é indispensables estos requisitos en los jueces. ¿Qué confianza inspiraria un magistrado que careciese de buen criterio, aunque le sobrase instruccion, ó que no reuniese firmeza é independencin á las demas calidades?

III.

"Porque ella [la decision] no vá á decidirse solamente un caso particular, sino á constituir una verdadera ley orgánica.

Un jury de imprenta, sea cual fuere la extension que quiera darse á sus atribuciones, nunca tendrá el poder de hacer leyes, y mucho menos de hacer *leyes orgánicas.*

Ningun tribunal, por mas eminente y privilegiado que sea, puede abrogarse este derecho sin usurparlo. Los jueces aplican las leyes, no las hacen; y si en la organizacion judicial de algunos estados, existe un tribunal supremo, [como la Gran Corte de Casacion en Francia], encargado de explicar ó determinar el sentido ambiguo de una disposicion legislativa, esta facultad, que de ningun modo compete á un jury, no llega hasta dictar leyes orgánicas.

Para esto hay un poder constitucional, cuyas atribuciones son tan esclusivas, como el nombre que lleva.

IV.

Yo sé bien que esto (de constituir una verdadera ley orgánica) *excede las atribuciones del Jury.*

Y si se reconoce que las *excede* ¿de qué sirve invocarlas?

V.

La irregular sentencia del anterior jury,..... las doctrinas perniciosas que ha elevado al carácter de ley.....

Hemos demostrado la falta de poder en un jury para dar el carácter de ley á una de sus decisiones; sobre todo cuando se apela de ella. Si no fuese así, todas las sentencias, que se pronuncian en primera instancia, tendrían igual privilegio, y bastaría fallar en contradiccion de las leyes, para elevarse al rango de legislador.

VI.

"El Fiscal entabló su acusacion de un modo tan ambiguo, tan vago, tan inusitado, que ni yo ni el acusado pudimos comprender su verdadero sentido, ni cual era el delito que acusaba."

¿Con cuanta mas justicia podrian devolverse estos reproches al autor de la *Admonicion?*

¿No fué ambiguo, vago, y sobre todo inusitado el modo con que se delató la conducta oficial de un Ministro de Estado? ¿Pudo comprender el público el verdadero sentido de aquel aviso, y cual era el delito de que se acusaba al Sr. Garcia?

Por lo contrario, en la acusacion fiscal se señala el escrito acriminado; se transcribo literalmente su título; se cita el diario y la fecha en que fué publicado; se comenta palabra por palabra su contenido, se notan las alteraciones que sufrió en una segunda edicion; se habla de la conducta que observó el Ministro; del silencio guardado por su acusador, aun despues de haber sido provocado á dar sus explicaciones por la prensa; se dice que "la verdad ó la inexactitud de los fundamentos de la queja, no entraban en la responsabilidad que el Fiscal perseguía con la ley por el abuso de la prensa en estas publicaciones;"—se examina previamente el artículo de la ley que podía invocarse en la materia; y por fin se pi-

de, que en conformidad de otros artículos, que se citaban también, se proceda al sorteo del jury, á la clasificación del crimen y á la correspondiente aplicación de la pena.

En este documento nada hay vago, ambiguo ni inusitado; al contrario todos nos parece claro, determinado y conforme á las prácticas del foro, y á las exigencias de la justicia. ¿Qué mas podia decir el Fiscal, para hacer mas perceptible el objeto de la acusación? ¿No bastaba al autor de la *Admonición* el saber que este magistrado, prescindiendo de la verdad ó de la inexactitud de la queja, lo llamaba ante el tribunal del imprenta por el abuso que habia hecho de la prensa en sus publicaciones?

Consecuente á esta primera declaración, el Fiscal no consintió en que se confundiesen ante el Jury dos acciones, que desde el principio miró como distintas: —la que él debia entablar ante el tribunal de imprenta por el abuso que se habia hecho de la prensa contra un funcionario público; y la que el mismo funcionario podia iniciar ante sus jueces naturales y competentes para vindicar su honor, no contestando las injurias, sino desmintiendo los hechos, y exponiéndose á todo el rigor de las leyes.

Si son estas las doctrinas que expuso el Fiscal ante el primer jury, nos parece difícil que hayan sido rebatidas; porque son incontestables; segun procuraremos probarlo en un segundo artículo en que trataremos de las cuestiones constitucionales.

AVISO DE LA POLICIA.

I.

El Sereno D. Nicolas Martinez ha encontrado en la noche anterior, como á las diez y media de ella, á un negro llamado Francisco Linch, robado y herido gravemente; al cual condujo al Hospital General de Hombres.

Junio 21.

II.

Existen generalmente en el depósito de este Departamento hombres que no se les conoce ocupacion útil, aunque por otra parte son aprendidos por delitos leves, y para darles un destino que lo sea á la sociedad y á ellos mismos; se previene al público que el que gusto conchavar á algunos, se apersona en la Casa Central, donde se les dará un orden para hablar con ellos al efecto; en la inteligencia, que no saldrán sin ser contratados.

Buenos Ayres, Junio 16 de 1834.

AVISOS.

BANCO NACIONAL

Habiéndose declarado dia festivo el

Martes 24. El BANCO NACIONAL, verificará el descuento ordinario de letras el Lunes 23.

EL CODICILO

DE LOS

ESTUDIANTES.

Se halla nuevamente á venta en esta imprenta, calle de Chacabuco núm. 19—en la que se vende igualmente la gramática latina del P. HORNÉRO.

Se ha extraviado ó se ha prestado, y no se sabe á quien, un segundo tomo en frances, en cuarto, pasta fina, de la TACTIQUE DES ASSEMBLÉES LEGISLATIVES, por Mr. Jeremie Bentham; y se suplica al que lo tenga, lo entregue en la Imprenta del Censor, ó en frente de la Iglesia de San Juan, casa que habita D. Antonio Susso. Junio 17 3p.

Prospecto de una reimpression de las INSTITUCIONES DEL DERECHO REAL DE ESPAÑA, por el Dr. Alvarez, con notas y adiciones.

UN VOLUMEN EN 4.º

Una obra elemental, que reúne el mérito de ser un prontuario para los que saben, y una guía segura para los que aprenden;—un libro tan útil á los abogados, como indispensable á los cursantes de derecho, se echa menos en la mayor parte de las bibliotecas privadas, y ha desaparecido de las públicas.

Los pocos ejemplares que se han traído de Europa, se han vendido á un precio exorbitante, y es de temer que este valor de circunstancia sirva de pauta á los que han encargado en España la remesa de algunas copias de la obra, cuya reimpression anunciamos.

Por esta razon nos hemos decidido á emprenderla, tan luego que juntemos un número de suscriptores, suficiente á costear una parte de los gastos: lo que no creemos difícil.

Para restituir á nuestra edicion el carácter de nacionalidad, que recibió de su autor, y que le han quitado los editores españoles, restableceremos las citas de las leyes de Indias, con que apareció en la edicion original de Guatemala; le agregaremos las que le falten, como tambien todas las leyes de la Provincia que hayan alterado en algo el derecho de España é Indias, y se pondrá un particular esmero en purgarla de los infinitos errores que deturpan las ediciones europeas.

Con estas adiciones, de las que se halla encargado un hábil abogado de esta capital, nuestra reimpression de Alvarez adquirirá todo el mérito de un curso de derecho patrio, y tendrá una superioridad marcada sobre las que se ejecutan en la península, ademas de la que lo dá naturalmente la diferencia muy notable en el precio.

Se reciben suscripciones en la clase de derecho civil de la Universidad, y en la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco N.º 19, al módico precio de **Q\$25 MONEDA CORRIENTE.**

La obra que anunciamos será entregada al público á fin de Agosto próximo, si reunimos el número competente de suscriptores, en el curso de la próxima semana. El tipo y el papel serán los mismos que los que empleamos en la reimpression del CURSO DE DERECHO CANONICO DE GMEINER, cuya suscripcion queda tambien abierta en la IMPRENTA DEL ESTADO.

D. Juan Manuel Bonifaz, director del Colegio Bonaerense, (calle de las Piedras núm. 31) autor de un método enteramente desconocido hasta ahora para enseñar á leer en la mitad del tiempo que con los métodos que generalmente se practican, y poseedor del incomparable método caligráfico del Sr. Zuderell; tiene el honor de ofrecer al público sus servicios en la enseñanza de la lectura y escritura.

Inspeccion de Abasto.

Ha recibido órden esta Inspeccion para avisar al público que desde el 15 del corriente debe tener el pan blanco que se elabore cuatro y cuarta onza, y el baso, cuatro el medio real.

Buenos Aires, Junio 13 de 1834.

Ruiz.

AVISO.

Acaba de publicarse y repartirse á los suscriptores el ENSAYO HISTORICO DE LA REVOLUCION DE ESPAÑA, escrito en frances por el Sr. Martignac, traducido al castellano y dedicado al Excmo. Sr. Ministro, General D. Tomas Guido, por el que suscribe; se hace saber al público que en la imprenta de la Independencia Chacabuco núm. 19, se hallarán ejemplares de venta al precio de diez pesos á que estaba fijada la suscripcion que queda abierta todavia.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1834.

R. MINVIELLE.

AVISO INTERESANTE A LOS RESTAURADORES.

Acaba de publicares por esta Imprenta la importante obra LOS SUCESOS DE OCTUBRE, &a., por un RESTAURADOR, la que contiene todos los documentos que han visto la luz y los reservados de aquella época, intermedios con las reflexiones del autor.

Se vende cada ejemplar en papel fino 5 ps.
En papel comun. 4

PARA EDIFICIOS.

Se desea vender una cantidad de ladrillos por no precisarse; el que guste hacer trato por un número de estos de la clase que necesite, puede ocurrir á la calle de la Reconquista No. 249 ó á la de la Plata No 49 adonde hallará muestras y con quien tratar.

EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19.

Precio de la suscripcion mensual..... 7ps.

Números sueltos..... 3rls.

Se admiten suscripciones en esta Imprenta.